

Tratándose de declinatoria de jurisdicción, la apelación interpuesta por la parte civil contra el auto del juez que acepta la declinatoria formulada por el inculpado, corresponde resolverla al Tribunal Correccional del mismo distrito judicial.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El inculpado Ernesto Salaverry Carrión, ha entablado contienda de competencia, para que el Juez Instructor de Huancavelica se inhiba del conocimiento de la instrucción que se le sigue por delito contra el patrimonio en agravio de Eugenio Dudler y la remita al de igual clase de la Provincia de Huancayo.

Don Eugenio Dudler imputa a Ernesto Salaverry, el delito de apropiación ilícita de una maleta con sus prendas de vestir y otras especies avaluadas en la suma de diez mil soles, hecho que ocurrió el 21 de Diciembre de 1958 en un viaje que realizó de Lima a Huancayo, en el automóvil manejado por Salaverry integrante del Comité número Treinta de Automóviles.

Las copias del presente cuaderno establecen que el inculpado tiene su domicilio en la ciudad de Huancayo; el Comité número Treinta de Automóviles al que pertenece el automóvil en que viajó el agraviado, tiene su domicilio en Lima y en Huancayo; y, las pruebas materiales del delito que ha denunciado el agraviado se han descubierto en la ciudad de Huancayo.

Por estas razones, estimo, que de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 inc. 2º y 4º del C. de P. P., corresponde conocer de la instrucción al Juez Instructor de la Provincia de Huancayo; así se servirá resolver el Tribunal Supremo.

Lima, 27 de Mayo de 1959.

PONCE SOBREVILLA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, trece de Junio de mil novecientos cincuentinueve.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que tratándose de la declinatoria de jurisdicción, la apelación interpuesta por la parte civil contra el auto del juez que acepta la declinatoria formulada por el ineulpado, corresponde resolver al Tribunal Correccional del mismo distrito Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ventiocho del Código de Procedimientos Penales: declararon NULA la resolución de fojas dieciseis vuelta, su fecha trece de Mayo último, que manda elevar lo actuado a esta Corte, y nulo todo lo actuado desde fojas dieciseis en la instrucción seguida contra Ernesto Salaverry por delito contra el patrimonio en agravio de Eugenio Dudler; mandaron se proceda en la forma legal indicada; y los devolvieron.— GARMENDIA.— LENGUA.— CEBREROS.— GARCIA RADA.— EGUREN.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Causa N° 45/59.—Procede de Huancavelica.